

Domésticos.			
Diámetro C	Bloques m ³ /mes	Cuota servicio	Cuota consumo
13	De 0 a 5	560	50 (todos los m ³)
	De 6 a 50	560	68 (todos los m ³)
	Más de 51	560	98 (todos los m ³)
15	De 0 a 5	829	50 (todos los m ³)
	De 6 a 50	829	68 (todos los m ³)
	Más de 51	829	98 (todos los m ³)
20	De 0 a 7	1.400	50 (todos los m ³)
	De 8 a 150	1.400	68 (todos los m ³)
	Más de 151	1.400	98 (todos los m ³)
25	De 0 a 10	1.959	50(todos los m ³)
	De 11 a 500	1.959	68(todos los m ³)
	Más de 500	1.959	98 (todos los m ³)
30	De 0 a 15	2.800	50(todos los m ³)
	De 16 a 625	2.800	68(todos los m ³)
	Más de 626	2.800	98(todos los m ³)
40	De 0 a 25	5.600	50(todos los m ³)
	De 26 a 750	5.600	68(todos los m ³)
	Más de 751	5.600	98(todos los m ³)
>40	De 0 a 25	8.400	50(todos los m ³)
	De 26 a 1.500	8.400	68(todos los m ³)
	Más de 1.500	8.400	98(todos los m ³)

Industriales. Cuota de servicio según diámetro y en cuota de consumo no aplicable el tercer bloque.

Pensionistas.- Tarifas reducidas del 50 % de la tarifa general para los pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

- No percibir más ingresos que los derivados de la pensión:

a) En el caso de vivir solo, sin familiares a su cargo, no percibir cantidad superior al salario mínimo interprofesional.

b) Si se convive únicamente con el cónyuge, no excederá la cantidad total de ingresos familiares de una mensualidad y media al salario mínimo interprofesional.

c) En el caso de vivir con el cónyuge y con familiares a su cargo, no exceder la cantidad total que se ingrese en el domicilio familiar del doble del salario mínimo interprofesional.

- Que estén incluidos en el Padrón Municipal que a tales efectos elaboren los Servicios Sociales del Ayuntamiento, previa solicitud por parte del interesado.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 24 de febrero de 1997.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

3404 ORDEN de 24 de febrero de 1997, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorca.

Examinado el expediente número 3C97PP002, incoado a instancia del Ayuntamiento de Lorca y remitido con fecha 9 de enero de 1997, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 21 de febrero de 1996, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de establecer unas tarifas suficientes para cubrir los costos de explotación y financiación del servicio y basadas en criterios de progresividad y fomento del ahorro de agua.

El Ayuntamiento de Lorca, en sesión del Pleno del día 7 de octubre de 1996, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, excepto el primer intervalo de la cuota de consumo, que no experimenta variación respecto de las tarifas vigentes.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 24 de febrero de 1997, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el R.D. 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1.988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento de Lorca en sesión del Pleno del día 7 de octubre de 1996, que son las siguientes:

- 1.- Tarifa de suministro municipal de agua potable.
 - A) Cuota de servicio (BIMESTRAL).
 - Contador calibre 13 mm (vivienda urbana): 932 pesetas.
 - Contador calibre 13 mm (vivienda rural o comercio): 1.329 ptas.
 - Contador calibre 15 mm.: 1.393 ptas.
 - Contador calibre 20 mm.: 2.325 ptas.

- Contador calibre 25 mm.: 3.252 ptas.
- Contador calibre 30 mm.: 4.644 ptas.
- Contador calibre 40 mm.: 9.287 ptas.
- Contador calibre igual o superior a 50 mm.: 18.574 pesetas.

B) Cuota de consumo (BIMESTRAL).

- Consumo igual o inferior a 14 m³: 0 ptas/m³
- Consumo entre 15 y 28 m³: 45 ptas/m³
- Consumo entre 29 y 49 m³: 67 ptas/m³
- Consumo de 50 o más m³: 112 ptas/m³

En consumos que excedan de 14 m³ el bimestre, se facturará la cuota de servicio mas la cuota con el total de m³ consumidos al precio establecido para cada bloque.

Contra lá presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 24 de febrero de 1997.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

3403 ORDEN de 24 de febrero de 1997, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ceutí.

Examinado el expediente número 3C97PP008, incoado a instancia del Ayuntamiento de Ceutí y remitido con fecha 31 de enero de 1997, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 21 de febrero de 1996, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la conveniencia de adaptar la estructura de la tarifa a las recomendaciones del Consejo Asesor Regional de Precios, sin incremento de la recaudación global.

El Ayuntamiento de Ceutí, en sesión del Pleno del día 13 de diciembre de 1996, emite informe proponiendo la transformación del sistema tarifario vigente de tipo proporcional sin fijación de mínimo, por otro de carácter binomial, siguiendo las recomendaciones del Consejo Asesor Regional de Precios. La repercusión del nuevo sistema varía para los distintos tipos de usuarios, suponiendo para unos incremento y para otros disminución del precio del agua.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 24 de febrero de 1997, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el R.D. 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1.988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Ceutí en sesión del Pleno del día 13 de diciembre de 1996, que son las siguientes:

A) Usos domésticos, industriales no conserveros y otros:

- 1.- Cuota fija de servicio: 180 ptas/trimestre.
- 2.- Cuota variable (precio del agua):
 - a) Tarifa 1. Bloque 1º: Desde 1 a 45 m³/trimestre: 79 ptas./m³.
 - b) Tarifa 2. Bloque 2º: Desde 46 a 68 m³/trimestre: 118 ptas./m³.
 - c) Tarifa 3. Bloque 3º: Más de 68 m³/trimestre: 158 ptas./m³.

B) Uso industrial conservero:
Tarifa única. Bloque único: Desde 1 m³/trimestre: 93 ptas/m³

C) Suministro temporal y garantías:
a) Suministro temporal de agua para obras y/u otras finalidades de carácter temporal.
Desde 1 m³/trimestre: 130 ptas./m³.
b) Fianza por dicho suministro temporal a devolver a la finalización de la obra o actividad y tras liquidación de consumo y baja en el suministro (en garantía de pago): 20.000 ptas.

D) Cuota de mantenimiento de contadores: 240 ptas/trimestre.

E) Derechos de enganche a red general de agua y/o alcantarillado y depuración:
a) Altas en Polígono Industrial:
La tarifa será igual al coste real de las obras y/o instalaciones del enganche, según cuadro de precios aprobado por el Ayuntamiento a propuesta del concesionario, y con un mínimo de 38.200 pesetas.
b) Resto de altas: 38.200 pesetas

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.